

Dra Elyne

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 016 DE 2004
31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula a los programas académicos y otros actos de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N° 035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literal f del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior aprobados por el ICFES, y los no formales, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrara la Institución por matrícula y otros conceptos.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en su sesión de 16 de diciembre de 2004, según consta en Acta de Consejo Directivo N° 012 de la misma fecha, determinó y aprobó los montos de los valores por derechos académicos y derechos especiales, estableciendo que dichos valores se reajustarán anualmente en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno para el país, sí:

CONCEPTO	NO FORMAL	SUPERIOR
Diplomas (Derecho de grado)	\$45.000.00	\$90.000.00
Copias de diplomas	\$45.000.00	\$90.000.00
Constancias o certificaciones	\$5.000.00	\$5.000.00
Matrícula semestre	\$381.500	Ver cuadro anexo.

Inscripción	\$46.000.00	\$67.000.00
Nivelación o Habilitación (por materia)	\$30.000.00	N/A
Formulario Inscripción	\$5.000.00	\$5.000.00
Supletorios	\$20.000.00	\$20.000.00
Repetición Asignatura- c/u	\$50.000.00	\$50.000.00
Seguro Estudiantil	Según Cotizaciones	Según Cotizaciones
Carnets o copias	Según Cotizaciones	Según Cotizaciones

Que el Consejo Directivo estudió la tabla de valores propuesta para costo de las matrículas de los programas de Educación Superior, concluyendo el Consejo en pleno que atendiendo el hecho de que la gran mayoría de estudiantes aspirantes son de estratos bajos y su nivel de ingresos haría imposible su ingreso; se aprobó entonces que las tablas de valores tendrán como básico la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores según nivel, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos, reajustándose todos los niveles en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional.





ACUERDA

Establecer los valores por derechos académicos y derechos especiales aplicables en la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS para el 2005 así:

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los siguientes valores por concepto de derechos académicos y derechos especiales aplicables en la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias así:

CONCEPTO	NO FORMAL	SUPERIOR
Diplomas (Derecho de grado)	\$45.000.oo	\$90.000.oo
Copias de diplomas	\$45.000.oo	\$90.000.oo
Constancias o certificaciones	\$5.000.oo	\$5.000.oo
Matricula semestre	Ver cuadro anexo	Ver cuadro anexo

Inscripción	\$46.000.oo	\$67.000.oo
Nivelación o Habilitación (por materia).	\$30.000.oo	N/A
Formulario Inscripción	\$5.000.oo	\$5.000.oo
Supletorios	\$20.000.oo	\$20.000.oo
Repetición Asignaturas c/u	\$50.000.oo	\$50.000.oo
Seguro Estudiantil	Según Cotizaciones	Según Cotizaciones
Carnets o copias	Según Cotizaciones	Según Cotizaciones

ARTICULO SEGUNDO: Aplicase para fijar el valor individual de las matriculas de los estudiante de los programas de Educación Superior la tabla de valores aprobadas en Consejo Directivo la cual tendrá como básico el valor de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijaran los demás valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, el estrato del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos, reajustándose todos los niveles en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. (Ver anexo).

ARTICULO TERCERO: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

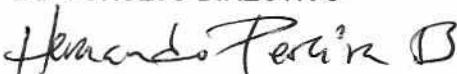
ARTICULO CUARTO: Una vez se firme el presente Acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales d, y el artículo decimosegundo de la Ordenanza 035 de 1990, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y en concordancia expedir los actos administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los

EL CONSEJO DIRECTIVO

Hernando Pereira Brieva

HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente

Elsie Torres Anaya
Secretaria